



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

ACTA DE AUDIENCIA ORAL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
CONCILIADA

Fecha	Veintitrés de octubre de dos mil veintitrés	Hora	2:00	a.m.	p.m. x
-------	---	------	------	------	--------

AUDIENCIA PÚBLICA ORALIDAD  
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

HORA INICIO: 2.00 P.M.	HORA TERMINACIÓN: 2:30 P.M.
------------------------	-----------------------------

RADICACIÓN DEL PROCESO							
05	360	31	05	002	2023	00100	00
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo	

DATOS DEL DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	EDGAR FERNANDO HERNÁNDEZ OCHOA
Cédula de ciudadanía	98.565.928

DATOS APODERADO DEL DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	JULIÁN HENAO LOPERA, Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	182.388 C. S. de la J.

DATOS DEL DEMANDADO	
Nombres y apellidos	RECUPERAR S.A.S.,
NIT	900.442.201-5

DATOS DEL APODERADO PARTE DEMANDADA	
Nombres y apellidos	JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ OCHOA, Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	89.135 C. S. de la J.

CONCILIACIÓN	
HORA INICIO: 2:00 P.M.	HORA TERMINACIÓN: 2:30 P.M.

Las partes acuerdan que la sociedad demandada se obliga a pagar al demandante la única suma de \$24.000.000 en dos cuotas así: \$12.000.000 el 31 de octubre de 2023 y \$12.000.000 el 19 de enero de 2024, así mismo que dicha suma de dinero se consignarán a la cuenta de ahorros de Bancolombia a nombre del demandante Edgar Fernando Hernández Ochoa, quien se compromete a aportar en el término de 3 días certificado bancario.

Con el presente acuerdo quedan conciliadas la totalidad de las pretensiones y excepciones, por lo que el Despacho APRUEBA el acuerdo conciliatorio, mismo que hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. Se ordena el archivo del expediente.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

La Jueza,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

La secretaria,

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS

Firmado Por:  
Paola Marcela Osorio Quintero  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0387c08e08e1d284c3c22304735dd1a7c63b28b6930e64794bd2b84e4245e0f**

Documento generado en 24/10/2023 02:19:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**